

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS No. 1100131100031995 21011

PREVIO A RESOLVER sobre la solicitud de entrega de dineros elevada por la abogada MAYITO ESCOBAR VERA, se **REQUIERE** a la togada para que aporte el poder que le fuera conferido por el señor YENZO RAMIRO CASALLAS con observancia de los requisitos establecidos en el art.74 del C.G.P. en concordancia con el art.5 de Decreto 806 de 2020 para tal fin, como quiera que del examen del plenario, se observa que el poder a folio 06 digital del cuaderno 4, hace referencia a la demanda de exoneración de alimentos y no a lo atinente al proceso de fijación de alimentos del cual se desprenden los títulos obrantes dentro del proceso .

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO **No. 32 HOY 31 DE MAYO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfa126ff9b9d03309a6095c19df69f6db94900dc254a82c66cbaac45eac0b41**

Documento generado en 27/05/2022 01:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>